

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 21 de agosto del 2026

~~20 260 2188 6~~

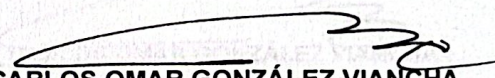
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 28 de agosto del 2026 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2025-0655 al ejecutado **JOHMNI MILLER OJEDA MOLANO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
OJEDA MOLANO	JOHMNI MILLER	86.087.692

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
 Profesional Ejecutor de Cobro Coactivo (E)
 Resolución 130 del 30 de junio de 2026


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 0128 del 2026



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0655 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0655**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4121089, exigibilidad Pagaré No. 4121089.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4121089 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4121089 reposa el documento denominado "*plan de pago*", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4121089 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 46385965**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **JOHMNI MILLER OJEDA MOLANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 86087692**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que el crédito No. 4121089 fue desembolsado por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** de capital.

Que se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$720.913.00)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4121089, en fecha 28 de agosto del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente, y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado por

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.279.087.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4121089 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *"Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad"*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), a cargo de **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 46385965** y **JOHNNI MILLER OJEDA MOLANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 86087692** por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4121089**:

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA INTERES	VALOR
11	06-05-2023	05-06-2023	CAPITAL		\$ 79.368





SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN

**RESOLUCIÓN
MANDAMIENTO DE
PAGO IFC - FESCA**

CÓDIGO: RGN07-03

FECHA DE APROBACIÓN:
30/04/2025

VERSIÓN: 00

	06-05-2023	05-06-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 26.134
11	06-06-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
11	06-05-2023	05-06-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.445
12	06-06-2023	05-07-2023	CAPITAL		\$ 81.761
	06-06-2023	05-07-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 23.741
12	06-07-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
12	06-06-2023	05-07-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
13	06-07-2023	05-08-2023	CAPITAL		\$ 82.620
	06-07-2023	05-08-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 22.882
13	06-08-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
13	06-07-2023	05-08-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
14	06-08-2023	05-09-2023	CAPITAL		\$ 84.287
	06-08-2023	05-09-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 21.215
14	06-09-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
14	06-08-2023	05-09-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
15	06-09-2023	05-10-2023	CAPITAL		\$ 86.618
	06-09-2023	05-10-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 18.884
15	06-10-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
15	06-09-2023	05-10-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
16	06-10-2023	05-11-2023	CAPITAL		\$ 87.736
	06-10-2023	05-11-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 17.766
16	06-11-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
16	06-10-2023	05-11-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
17	06-11-2023	05-12-2023	CAPITAL		\$ 90.022
	06-11-2023	05-12-2023	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 15.480
17	06-12-2023	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
17	06-11-2023	05-12-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
18	06-12-2023	05-01-2024	CAPITAL		\$ 91.323
	06-12-2023	05-01-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 14.179
18	06-01-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
18	06-12-2023	05-01-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
19	06-01-2024	05-02-2024	CAPITAL		\$ 93.166
	06-01-2024	05-02-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 12.336
19	06-02-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

19	06-01-2024	05-02-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
20	06-02-2024	05-03-2024	CAPITAL		\$ 95.721
	06-02-2024	05-03-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 9.781
20	06-03-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
20	06-02-2024	05-03-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
21	06-03-2024	05-04-2024	CAPITAL		\$ 96.978
	06-03-2024	05-04-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 8.524
21	06-04-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
21	06-03-2024	05-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
22	06-04-2024	05-05-2024	CAPITAL		\$ 99.147
	06-04-2024	05-05-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 6.355
22	06-05-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
22	06-04-2024	05-05-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
23	06-05-2024	05-06-2024	CAPITAL		\$ 100.935
	06-05-2024	05-06-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 4.567
23	06-06-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	
23	06-05-2024	05-06-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 1.667
24	06-06-2024	05-07-2024	CAPITAL		\$ 125.361
	06-06-2024	05-07-2024	INTERES CORRIENTE	23,71% NA	\$ 2.448
24	06-07-2024	HASTA QUE SE REALICE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	INTERES MORATORIO	A LA TASA MAXIMA MORATORIA LEGALMENTE PERMITIDA	

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 46385965** y **JOHNNI MILLER OJEDA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 86087692**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.595.374.00).**



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO MOTOCICLETA identificado con placas **LDE17H**, registrado en el Municipio de Yopal - Casanare, de propiedad del ejecutado **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46385965**. Librese el oficio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los establecimientos de comercio denominados **CONSULTORIA Y NEGOCIOS DE LA ORINOQUIA** identificado con la matrícula mercantil No. **56166** y **DROGUERÍA MEJORANA TAURAMENA** identificado con la matrícula mercantil No. **165354**, los cuales son propiedad de los ejecutados **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **46385965** y **JOHNNI MILLER OJEDA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **86087692**; respectivamente. Librense los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio de Casanare.

ARTÍCULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA EPS SAS**, a la cual se encuentran afiliados los ejecutados **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **46385965** y **JOHNNI MILLER OJEDA MOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **86087692**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los ejecutados. Librense los oficios respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica arasesorias@outlook.es del ejecutado **ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS**, para que comparezcan dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor y/o codeudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Calle 13a No. 2 - 24, Barrio Primavera, Tauramena - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Carrera 5 No. 2 - 28, Barrio Gaitán, Tauramena - Casanare**, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a las usuarias ejecutadas que disponen de **QUINCE (15)** días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

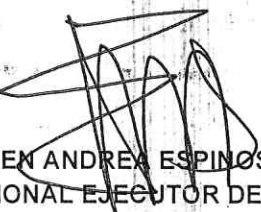
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede recurso alguno (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 28 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


 Proyecto: Brayan A. Walteros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.


 Revisó: Johana Patricia Herrera Garcia
 Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573. ✉
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 4121089

Fecha sistema	30-08-2025	Fecha pagare	14-09-2020	Valor credito	10,000,000	Saldo credito	2,075,523	Plazo	36	M
Cliente	46385965 ADRIANA MARIA ROJAS CARDENAS					Saldo Capital	1,279,087			
Direccion	CL 13A 2 -24 Casanare / TAURAMENA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	OTRAS ACTIVIDADES			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-09-2020	Fecha vencimiento	15-11-2023	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	01-09-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3208829187 / 3208829187 / 3208829187				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		02-07-2025				
Valor cuota	332,142	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		36 - Meses				

Codeudores					
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	01-09-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		1,764
			Gastos de cobranza		103,776
36	15-10-2023		SEGURO DE VIDA		
36	15-10-2023	687	INTERES MORATORIO		260,709
36	15-10-2023	687	INTERES CORRIENTE	4,562	4,562
36	15-10-2023	687	CAPITAL	462,494	462,494
35	15-09-2023	717	CAPITAL	324,125	324,125
35	15-09-2023	717	SEGURO DE VIDA		6,667
35	15-09-2023	717	INTERES MORATORIO		196,858
35	15-09-2023	717	INTERES CORRIENTE	8,017	8,017
34	15-08-2023	748	INTERES MORATORIO		208,123
34	15-08-2023	748	SEGURO DE VIDA		6,667
34	15-08-2023	748	CAPITAL	320,855	320,855
34	15-08-2023	748	INTERES CORRIENTE	11,287	11,287
33	15-07-2023		Gastos de cobranza		
33	15-07-2023	779	CAPITAL	318,082	171,613
33	15-07-2023		INTERES CORRIENTE	14,060	
33	15-07-2023	779	INTERES MORATORIO		93,546
33	15-07-2023		SEGURO DE VIDA		
				TOTAL	2,181,063

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	103,776
1	CAPITAL	1,279,087
2	INTERES CORRIENTE	23,866
4	INTERES MORATORIO	759,236
95	SEGURO DE VIDA	13,334
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,764
TOTAL		2,181,063